Oficio. 2 mrs. Valga p.e el a.o de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Vecinos Moradores del Campo desta Jurisdicion
firman la quexa que se contiene. En la peticion presen
tada no haviendo ocasion para el llamamiento que se hace
ni para pasar la muestra pues esto toca a la Ciud. solamente ni para
hazer faxina. Porque los Vecinos desta Ciud. no tienen obligacion
de acudir a semejantes fortificaciones sino solo a los
socorros de Cartagena quando llamare la ocasion. y como
en materias tan graves cada uno deve cumplir con
lo que le toca. En conformidad de las ordenes que su Mag.d
tiene dadas. Para que con mayor puntualidad se execu
te lo que se quiere de su mayor servicio. que a de ser en todos
la primera atencion. y el acudir desto solo puede
servir de ocasionar y incombinientes que dilaten
las cosas del Real servicio = Por tanto acuerda la
Ciudad que los Sres. Don Pedro Mas Martinez Galtero Cav.o
de la orden de Santiago y Don Juan Vazquez de Tudela
Reg.or Escribano de Don Juan de Meneses. Repre
sentandole todas estas causas y suplicando le se sirva
de repararlo si no tubiere efecto. den luego
quenta a su Mag.d suplicando le se sirva de hacer mrd
a esta Ciud. de mandar se guarden sus R.s ordenes
lo que fuere de mayor combeniencia a su R.l servicio que
para todo se le da. Bastante y cumplida comission en forma

Don Ant.o Ant.o de Medinilla Porres

Don Joseph Ayllon